Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 30 de Abril de 2013

Autos y Vistos; Considerando:

Que el recurrente interpone recurso de reposición contra el pronunciamiento del Tribunal que desestimó el recurso de queja con fundamento en la inobservancia de lo dispuesto en el art. 4° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Que corresponde el rechazo del planteo formulado, toda vez que no se observan razones que permitan apartarse del criterio, según el cual, las sentencias del Tribunal no son susceptibles de reposición o revocatoria.

Por ello, se rechaza la reposición. Hágase saber y estése a lo dispuesto a fs. 42.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de revocatoria deducido por **la demandada**, con la representación letrada del **Dr. Julián Jorge de Mendieta**.